

materia en alguna Escuela de Formación, o certificaciones de haber desempeñado en otros Centros o Empresas, funciones relacionadas con esta profesión.

Octava. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán, entre otras, las siguientes:

Perito.—Se encargará de las Salas de Polvoras y Explosivos, de Química General y de Fisicoquímica, controlando los trabajos que se realicen en las mismas, y al personal que intervenga en ellos.

Analista de primera.—Análisis y pruebas de pólvoras y explosivos, de materiales y productos en general, determinaciones físico-químicas y cuantos trabajos correspondan efectuar.

Analista de segunda.—Análisis y pruebas de pólvora y explosivos, de materiales y productos en general y cuantos trabajos correspondan efectuar.

#### Condiciones administrativas

Decima. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, de 20 de febrero de 1953 («Diario Oficial» 50) y Tablas de Salarios aprobadas por Orden ministerial 2972 1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 156), por aplicación de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095 1963, sobre salarios del personal civil, no funcionario, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Perito.—Sueldo base mensual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500); Analista de primera, tres mil pesetas (3.000), y Analista de segunda, dos mil ochocientas pesetas (2.800).

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pausas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima. El periodo de prueba, para el Perito, será de seis meses, y para los Analistas de primera y segunda, de dos meses.

Decimotercera. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimocuarta. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas por la que se señalan fecha, hora y lugar en que darán comienzo dichos ejercicios**

El Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden ministerial de 2 de abril del año en curso, en reunión celebrada en el día de hoy, ha decidido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera.—De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la instrucción adjunta a la Orden ministerial citada, señalar el sábado día 26 de octubre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el salón de actos de la Dirección

General de Aduanas, para la práctica de la primera parte (Mecanografía) del primer ejercicio de la oposición.

Quedan convocados en primer llamamiento los aspirantes que en el sorteo que a continuación se alude obtengan los números del 1 al 350, ambos inclusive. Las sucesivas convocatorias se anunciarán con la antelación necesaria en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Segunda.—En aplicación de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado quinto antes aludido, señalar las once horas del día 10 del mencionado mes de octubre para la celebración del sorteo de los aspirantes, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado para verificar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Presidente, Teoprédicos Cuadrillero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, La Coruña, Gerona, Las Palmas y Sevilla, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil, y más de diez años de servicios en la Administración general o local, y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumerario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante.

b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubiere sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda. Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Concepción deducida del historial administrativo del solicitante.

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la Economía, la Hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera. La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el